

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1606/2025	La Junta de Gobierno Local	28/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1606/2025.APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA, EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA GESTIÓN DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y Cruz Roja Española en Soria, en el área de servicios sociales, para la gestión de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, para las personas dependientes a su cargo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1116 de 25 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y Cruz Roja Española en Soria, para la gestión de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, para las personas dependientes a su cargo, cuyo contenido figura en el expediente y se describe a continuación, de conformidad con las previsiones del presupuesto municipal 2025, con un importe de 165.000,00€ para el



otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la Cruz Roja Española en Soria,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LAS PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

En Soria, a

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

De otra, D. José Eduardo Martínez Pedroso, Presidente de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Soria.

El primero, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habilitado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

El segundo, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto en virtud de nombramiento de fecha 19 de mayo de 2023 por la Presidenta de Cruz Roja en Castilla y León, con el VºBº de la Presidenta de Cruz Roja Española.

E X P O N E N

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, ratificado por España en el año 2014 y hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. Es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, reconociendo la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación. Esto significa que se considera responsables a los Estados si no responden de manera adecuada a este tipo de violencia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su **artículo 25.2.o)**, *“que los municipios ejercerán en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género*



La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, estructura el Sistema de Acción Social y señala que son competencias municipales: *“La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les corresponda según las leyes”* (art. 48.g) y contempla, entre las finalidades del sistema, *“favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social”*(art. 5.2).

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que tiene como objeto *“actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”* (art. 1) y que garantiza el *Derecho a la asistencia social integral* “derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral” servicios cuya organización será competencia de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales respondiendo a los principios de *“atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinaria profesional”*(art. 19).

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León constituye el marco normativo en el que se encuadran las actuaciones de asistencia a la mujer víctima de violencia. En su Título II, capítulo I, se regula la estructura de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León concibiéndola como *“el conjunto de centros y servicios destinados a la atención integral de las mujeres víctimas de alguna de las formas de violencia de género previstas en esta ley, así como de las personas de ellas dependientes, menores o mayores”*.

Dicha ley clasifica los centros en centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados, definiendo, en su art. 25, las Casas de Acogida como *“aquellas viviendas que tienen por objeto dispensar por personal especializado alojamiento seguro, así como manutención a las mujeres víctimas y, en su caso, a las personas dependientes de ellas, para llevar a cabo su recuperación integral, desde los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, actuando en coordinación con las entidades competentes, y favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas”*.



El Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, tiene por objeto ~~es~~ regular la autorización, funcionamiento y condiciones de acceso a los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León.

En este marco normativo, el Excmo. Ayuntamiento de Soria es titular de una Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y menores, mayores, dependientes a su cargo, estando estas personas integradas como parte del servicio.

Cruz Roja Española es una entidad de carácter nacional, integrada en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, auxiliar de los poderes públicos, que tiene como fin primordial promover el bienestar de los colectivos más desfavorecidos, y cuenta en Soria con una Oficina Provincial con capacidad y competencia para gestionar este tipo de recursos.

Por otro lado, **la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León**, en su **Título VIII (arts. 86 a 97)**, regula la participación de las entidades privadas en la elaboración y realización de los programas de servicios sociales, indicando, en su art. 87.3, que *“la participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española..., merecerá una atención especial”*.

Por todo lo expuesto, se considera la firma de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Soria y Cruz Roja Española en Soria como el instrumento jurídico más adecuado para regular la gestión de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la gestión de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, para las personas dependientes a su cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Soria y la atención a los ingresos de urgencia, solicitados por la mujer y derivados por los canales de acceso previstos en la normativa, quedando excluidos los casos de mujeres víctimas que se encuentren en situación de grave riesgo.

SEGUNDA.- Características de la Casa de Acogida.

1. La Casa de Acogida tiene una capacidad para cinco unidades familiares y quince plazas.
2. Para la gestión de la Casa de Acogida, el Ayuntamiento dispone de tres pisos de propiedad municipal, acondicionados y reformados a tal fin, cuya descripción y equipamiento es la siguiente:



· Bajo: Cuenta con dos dormitorios (seis camas y una cuna), cocina, baño y sala-despacho. Tiene 72,82 m2.

· Dos primeros: Cuenta con cuatro dormitorios (nueve camas y una cuna), 2 baños, cocina, lavadero, comedor y salón. Los pisos están unidos a través del comedor y salón y tiene un total de 116,62 m2.

3. La estructura, organización y funcionamiento internos de la Casa de Acogida se regulan en el Reglamento del Régimen Interior aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria y asumido por Cruz Roja.

TERCERA.- Compromisos de Cruz Roja.

Cruz Roja adquiere los siguientes compromisos:

1.- Poner a disposición el siguiente personal, que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 19 del Decreto 2/19, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León:

a) Dirección de la Casa de Acogida: Persona responsable de la gestión, organización y funcionamiento del centro. Prestará sus servicios en jornada laboral completa en horario presencial.

b) Equipo profesional técnico y/o de atención directa.

.- Una Educadora a jornada completa, que alternará las jornadas semanales de 37,5 horas en horario de mañana y tarde.

.- Dos cuidadoras, a jornada completa, que realizarán el resto de horas presenciales y localizadas.

Todo el equipo deberá además de contar con la formación requerida, deberá contar con una formación permanente sobre atención a mujeres y familiares víctimas de violencia de género.

2.- Atender los ingresos de urgencia, habiendo sido derivada la mujer, tras su solicitud, por uno de los canales de acceso previstos en la normativa mientras esta atención se oferte desde la Casa de Acogida, quedando excluidos los casos de mujeres víctimas que se encuentren en situación de grave riesgo.

3.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Higiene en el trabajo.



4.- Aportar la documentación relativa al personal contratado (contratos registrados en el Servicio Público de Empleo, altas en la Seguridad Social, titulación académica, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales...), tanto del personal fijo como eventual.

4.- Gestionar la cantidad económica acordada para los gastos de manutención y gastos corrientes.

5.- Diseñar un plan individual para cada mujer destinado a su recuperación individual, especialmente en la recuperación sobre la violencia sufrida, incorporando en el mismo la atención específica dirigida a las personas a su cargo.

6.- Colaborar con el Ayuntamiento en todo momento en aras a un buen funcionamiento de la Casa de Acogida mediante los mecanismos de coordinación que se establecen en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como adoptando las medidas o aportando los documentos (relativos siempre al objeto del convenio) que sean requeridos por el Ayuntamiento en caso de necesidad.

CUARTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Soria.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria se compromete a:

1.- Poner a disposición de Cruz Roja, en la forma prevista en la cláusula sexta, la cantidad económica acordada para los gastos de personal, gastos de manutención, gastos corrientes y de gestión.

2.- Mantener los pisos de propiedad municipal donde se encuentra ubicada la Casa de Acogida, acondicionados y amueblados para el fin al que se destinan, realizando las reparaciones necesarias para su conservación y las mejoras posibles.

3.- Asumir directamente los gastos de teléfono e internet, electricidad, gas, agua, seguro y comunidad.

4.-Facilitar el uso de los recursos municipales de conciliación, deportivos y participativos.

QUINTA.- Coordinación.

Para una buena gestión y funcionamiento de la Casa de Acogida, se considera fundamental la coordinación entre las partes firmantes.

La comunicación entre la Casa de Acogida y el Ayuntamiento será siempre fluida, estableciéndose los protocolos de actuación necesarios para ello.

Se establece una reunión cuatrimestral, cuya fecha fijarán de común acuerdo las personas responsables de ambas partes, así como las que se consideren necesarias, por circunstancias



extraordinarias, a petición de cualquiera de las partes. Estará integrada por dos personas en representación del Ayuntamiento y dos personas de Cruz Roja en Soria.

La Directora (o persona en quien delegue) de la Casa de Acogida asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones de la comisión técnica que valora los ingresos en la Casa y hace un seguimiento de las personas usuarias de la misma, de acuerdo a lo previsto en el art. 13.2 del Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León.

SEXTA.- Aportación Económica y forma de pago.

1.- Para la consecución del Convenio, el Ayuntamiento abonará a Cruz Roja para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48901 del presupuesto municipal, la cantidad de 165.000,00 € con la siguiente distribución estimada:

· Gastos de personal	136.000,00 €
· Gastos de manutención y gastos corrientes.....	15.269,23 €
· Gastos de gestión (4%)	6.050,77 €
· Exceso gasto convenio 2024	7.680,00 €
· TOTAL	165.000,00 €

2.- Forma de pago.

El Ayuntamiento abonará mensualmente a Cruz Roja la parte proporcional, es decir, 13.750,00 €.

3. Una vez presentada la justificación final se procederá, en su caso, al correspondiente ajuste que se hará efectivo en el siguiente ejercicio.

SÉPTIMA.- Justificaciones y documentación.

Cruz Roja presentará al Departamento de Servicios Sociales de la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Antes del 31 de julio de 2025, justificación de los gastos del primer semestre del año.
2. Antes del 31 de enero de 2026, justificación de los gastos del segundo semestre y memoria anual según las indicaciones del Ayuntamiento de Soria.
3. La programación educativa y evaluación de la consecución de los objetivos planteados para la recuperación integral basados en los indicadores establecidos en el PPI.

Las justificaciones económicas a presentar deberán contener:



· La relación clasificada de los gastos de la actividad imputados al convenio, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando también el justificante bancario del pago. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y/o de la Junta de Castilla y León, según corresponda, y el importe. Todos los gastos imputados deben corresponder al año natural (del 1 de enero a la fecha de justificación) y se ajustarán a lo establecido en el presente convenio.

· Certificado del secretario de la entidad que acredite que la financiación concedida ha sido destinada íntegramente al fin específico para el que se concedió y ayudas recibidas, en su caso, para el mismo objeto/finalidad con indicación de su importe y procedencia, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada (con la justificación final).

· Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social emitidos por los organismos correspondientes.

· Autorización al Ayuntamiento de Soria para comprobar que la entidad carece de deudas con la Hacienda Municipal (con la justificación final).

OCTAVA.- Reintegro.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que regule la subvención.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

NOVENA.- Compatibilidad.

La aportación económica establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, será compatible con otras ayudas concedidas o que puedan conceder otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que se utilicen para complementar o mejorar el servicio prestado a las usuarias.

En tal caso, Cruz Roja presentará junto con la justificación final, certificado que acredite las ayudas concedidas, la Administración o Entidad concedente y el destino de las mismas.

DÉCIMA.- Vigencia.



El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace con anterioridad al 1 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

DÉCIMO PRIMERA.- Extinción.

No obstante, serán causas de extinción del presente Convenio:

- A) La denuncia hecha por cualquiera de las partes firmantes.
- B) El mutuo acuerdo entre las partes
- C) La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- D) La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio
- E) La supresión y/o reformulación del recurso.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de Datos.

Cruz Roja (como encargada del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, tratará los datos personales a los que tenga acceso de forma que garantice una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el convenio con el responsable del tratamiento de los datos (Excmo. Ayuntamiento de Soria).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, Cruz Roja regulará el tratamiento de datos por cuenta del responsable del tratamiento con la suscripción de un contrato de tratamiento de datos por cuenta de terceros que incluya las siguientes obligaciones:



- a) Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- b) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable.
- c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- d) Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo
- e) En caso de que recurra a otro encargado para desarrollar los servicios que le han sido encomendados, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato, las mismas obligaciones existentes entre el responsable y el encargado.
- f) Asistirá al responsable del tratamiento en cuanto a las respuestas de solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
- g) Suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice el convenio, a elección del responsable del tratamiento. No obstante lo anterior, conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.
- h) Pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones propias.
- i) Notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, y en el Reglamento (UE) 2016 /679, Cruz Roja queda informada de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos en el convenio y demás documentación necesaria serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del convenio. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes.

Cruz Roja tiene derecho a ejercitar sus derechos de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Soria realizando una solicitud a la siguiente dirección: Plaza Mayor de Soria n.º 9, 42001, Soria. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la



autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado (<https://www.aepd.es/es>).

Por último, también puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@soria.com

DÉCIMO TERCERA.- Régimen Jurídico.

Para cualquier cuestión litigiosa referente a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, que no pudiera ser resuelta amistosamente, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Soria, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

SEGUNDO. Conceder a la Cruz Roja Española en Soria, una subvención de 165.000,00€, con cargo a la partida 231 48900, vía convenio de colaboración, para la para la gestión de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, para las personas dependientes a su cargo.

TERCERO. Aprobar, reconocer y liquidar la obligación de pago mensual por un importe de 13,750,00€, la parte proporcional de 165.000,00€.

CUARTO. En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y el resto de estipulaciones se estará a lo previsto en el citado convenio de colaboración.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Cruz Roja Española en Soria, para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Acción Social, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

